ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALIDACIÓN Y ENVÍO DE RIPS DE EVENTO Y CÁPITA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2275 DE L AÑO 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respetivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese sentido, la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio, que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, en los términos que establezca la ley, a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (Huila), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de la prestación de servicios de salud. En tal sentido, se rige en materia contractual por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pudiendo aplicar excepcionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en virtud del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual especial, conforme al cual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión pública.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, Huila, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la nueva estructura y lineamientos establecidos en la Resolución 2275 de 2023, la cual dispone, entre otros aspectos, la validación de las cuentas médicas generadas diariamente en el sistema dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la plataforma de "Sistemas de Validación del Ministerio de Salud y Protección Social".

En ese sentido, y en el marco de sus funciones misionales, corresponde a la entidad implementar las acciones necesarias para garantizar el adecuado registro, validación y envío de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), tanto en la modalidad de evento como de capitación, en cumplimiento de la citada resolución.

Para el caso concreto, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante (Huila) requiere el apoyo de un profesional idóneo que se encargue de realizar las actividades de validación y envío de RIPS de evento y cápita, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2275 de 2023. Lo anterior obedece a que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un funcionario que pueda asumir directamente estas funciones.

En consecuencia, se considera pertinente y necesario adelantar la contratación de una persona natural con experiencia profesional relacionada, que permita garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones técnicas y normativas derivadas de la mencionada resolución.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código presupuestal 2.4.5.02.09.01 "Servicios de salud profesionales, técnicos y otra agremiación". Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo No. 0501 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALIDACIÓN Y ENVÍO DE RIPS DE EVENTO Y CÁPITA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2275 DEL AÑO 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el numeral 1 del artículo 43 CONTRATACION DIRECTA del Acuerdo 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"*, el cual indica:

"1. Cuando se trate de contratos intuito persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas". (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa, es decir, que se podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($8.100.000)** incluye impuestos y demás costos asociados.

FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1.
El valor del contrato se establece en consideración al cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas. En caso de no acreditarse total o parcialmente la ejecución de las mismas durante el respectivo periodo, la E.S.E. podrá efectuar los descuentos o ajustes proporcionales a que haya lugar.

Parágrafo 2.
En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la situación financiera de la E.S.E., así como al cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos para el efecto.

Parágrafo 3.
La legalización y pago de estampillas, impuestos y demás tributos a que haya lugar con ocasión del presente contrato será requisito previo para su ejecución.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, empleando su capacidad intelectual y operativa para el desarrollo de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma establecido y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, acreditando de manera oportuna los respectivos pagos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, incluidas las retenciones o suspensiones de pago.
3. Presentar informes mensuales de actividades ejecutadas al supervisor del contrato.
4. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o ajustes solicitados por el contratante en relación con la ejecución del contrato.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación.
6. Asistir a comités, reuniones, capacitaciones o actividades institucionales cuando sea requerido por la Gerencia o el supervisor.
7. Asumir por su cuenta todos los costos, gastos e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Cumplir todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de su ejecución.
9. Actuar con diligencia, responsabilidad, transparencia, eficiencia y celeridad en el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

Obligaciones específicas:

1. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando le sea requerido por la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante.
2. Hacer presencia en las instalaciones de la entidad cuando así se requiera y de común acuerdo con la supervisión del contrato.
3. Actuar conforme a las normas éticas de su profesión y en defensa de los intereses de la E.S.E.
4. Presentar oportunamente los informes de actividades y la cuenta de cobro, anexando los soportes de pago de seguridad social conforme a la normatividad vigente.
5. Brindar apoyo y asesoría al Sistema de Control Interno de la E.S.E.
6. Realizar la validación y envío de los RIPS de evento y capitación a las diferentes EPS, dentro de un plazo máximo de veintidós (22) días contados a partir de la generación de la factura.

7. Realizar verificación, seguimiento y corrección de los procesos de facturación del período correspondiente, con el fin de mejorar la calidad del dato.
8. Apoyar el análisis de la producción de servicios, con el propósito de minimizar devoluciones, glosas y objeciones a las cuentas médicas.
9. Apoyar la verificación de los procesos de promoción y prevención, con el fin de mejorar la calidad del dato registrado.
10. Realizar capacitaciones al personal de la E.S.E. para socializar los errores identificados en el proceso diario de validación FEV-RIPS y RIPS JSON, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Apoyar el área de facturación en la radicación de eventos ECAT ante ADRES, de acuerdo con la Circular 022 de 2023 y la Circular 016 de 2024.
12. Gestionar la actualización de datos institucionales de la E.S.E. para la obtención y/o renovación de credenciales de acceso al sistema SII-ECAT de la ADRES.
13. Elaborar y generar archivos planos del Formulario Único de Reclamaciones de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para reclamaciones de eventos ECAT – ADRES.
14. Generar archivos PAK firmados digitalmente requeridos para las reclamaciones de eventos ECAT – ADRES.
15. Apoyar la desmaterialización, organización y tipificación de soportes físicos y facturas digitalizadas.
16. Realizar la validación integral de los archivos digitales (planos y PAK), garantizando su completitud y correcto diligenciamiento.
17. Brindar retroalimentación permanente al equipo de facturación y admisiones sobre el diligenciamiento e ingreso de información en el software institucional, especialmente en lo relacionado con RIPS JSON y ECAT – ADRES.
18. Ejecutar el contrato dentro de los términos, condiciones y facultades establecidas.
19. Las demás actividades que sean requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. **4.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según honorarios cancelados por la E.S.E. durante la vigencia 2026, así:

Número contrato	Objeto	Tiempo ejecución	Valor
012-2026	prestar los servicios profesionales para realizar la validación y envío de rips de evento y cápita para dar cumplimiento a la resolución 2275 del año 2023 del ministerio de salud y protección social.	Del 19 de enero al 18 de abril de 2026	$8.100.000
114-2026	Prestar sus servicios profesionales para realizar la validación y envío de RIPS de evento y cápita para Prestar los servicios dar cumplimiento a la Resolución 2275 del año 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Del 24 de abril al 30 de junio de 2026	$6.120.000
141-2026	Prestar sus servicios profesionales para realizar la validación y envío de RIPS de evento y cápita para Prestar los servicios dar cumplimiento a la Resolución 2275 del año 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2026	$8.100.000

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

No aplica la determinación de factores de selección del ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la E.S.E., la modalidad de contratación directa permite la escogencia del contratista sin que sea necesaria la solicitud de pluralidad de ofertas ni la comparación de propuestas, sin consideración a la cuantía del contrato. En consecuencia, la selección del contratista se efectuará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás principios aplicables a la contratación institucional.

10. CONDICIONES DEL OFERENTE:

- No tener inhabilidades e incompatibilidades o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política Colombiana y en las disposiciones contractuales vigentes.
- Ser persona natural o con establecimiento de comercio, o persona jurídica, y cumplir con los requerimientos y documentos que exige la Ley.
- Tener conocimientos en el objeto a contratar.
- Experiencia en el objeto a contratar.
- Acreditar idoneidad.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA MINIMA

Estudios: titulo universitario
Experiencia: cuatro (04) meses de experiencia en el objeto a contratar.
Certificaciones: diploma

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Se ha considerado que en este caso no existe ningún riesgo para la ejecución económica de la contratación a celebrar que afecte de manera directa su equilibrio financiero, atendiendo especialmente la forma de pago prevista para el contrato, garantizando con ello que la entidad no sufra mengua patrimonial alguna.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO- ESTIMACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de La E.S.E., se determinará y enumerarán los riesgos trasladados al CONTRATISTA y los que deberá asumir LA E.S.E., para la ejecución del contrato.

Así, según el mismo estatuto se determina que pueden existir:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, como los de fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o asonadas o eventos que alteren el orden público, así como hechos de terceros.

Ahora, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa social del estado, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, especialmente la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existe ningún riesgo para la ejecución económica de la contratación a celebrar que afecte de manera directa su equilibrio financiero, garantizándose con ello que la entidad no sufra mengua patrimonial alguna.

14. GARANTÍAS

Atendiendo a lo prescrito en el Acuerdo No. Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 (estatuto de contratación) indica que es discrecional la exigencia de las garantías cuando el valor contractual no supere los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). Por lo anterior, en atención al análisis de riesgos y valor del contrato, a la presente contratación no se le exigirá constitución de garantías.

15. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante (Huila) o quien haga sus veces, quien será responsable de vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
El supervisor ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., en especial las contempladas en el artículo 30, así como las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato, incluyendo la expedición de certificaciones de cumplimiento para efectos de pago.

15. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:

En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

16. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se regirá por

el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

19. SUSPENSIÓN

La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

21. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación jurídica, laboral o dependencia funcional respecto de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante (Huila).

En consecuencia, el CONTRATISTA no estará sujeto a jornada laboral, ni a reglamentos internos de trabajo propios de una relación laboral, salvo las coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios profesionales, por lo cual no genera vínculo laboral alguno entre las partes.
En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, aportes parafiscales a cargo de la E.S.E., ni ninguna otra prestación propia del contrato de trabajo.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

El presente estudio previo se suscribe en Gigante Huila, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente